

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00544. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de septiembre de 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
 Demandante: **CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA**
 Demandado: **JHON EDWIN PÉREZ GIRALDO**
 Radicado: **170014003010-2022-00544-00**
 Interlocutorio No.: **985**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. En el escrito de la demanda no se menciona el **domicilio** de la parte demandada, por lo que no se acredita el requisito expresado en el numeral 02 del artículo 82 del C.G.P.
2. Aunado a lo anterior, no se otorga en ningún acápite el **NIT** de la parte demandante por lo que no se acredita el requisito expresado en el numeral 02 del artículo 82 del C.G.P.
3. En el acápite de **notificaciones** es preciso que se otorgue la dirección física y electrónica de cada una de las partes y de sus respectivos representantes legales en caso de tener, y en la medida de que sea procedente se deberá expresar si se desconoce el lugar de notificaciones del demandado, según lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
4. En el acápite de la **cuantía** la misma no se establece en pesos, por lo que deberá hacer la corrección pertinente con la finalidad de dar cumplimiento a cabalidad del requisito establecido en el numeral 09 del artículo 82 C.G.P.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **CONJUNTO CERRADO RESERVA DE CASTILLA**, identificado con NIT 900.499.868-2, instaurado en contra del señor **JHON EDWIN PÉREZ GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.103.889, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.301.431, y con **T.P** Nro.99.916 del **C.S** de la **J**, para actuar en el proceso conforme al poder especial conferido por la parte demandante y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderada judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ANDRES MAURICIO MARTINEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 155 el 15 de septiembre de 2022
Secretaría